



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0205-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Seguridad Pública.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dips. Francisco Jorge Villarreal Pasaret y Ulises García Soto.     |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Morena.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 22 de septiembre de 2020.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 22 de septiembre de 2020.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Seguridad Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.    |

### II.- SINOPSIS

Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en materia de promoción de la cultura de la paz desarrollable dentro del marco de la prevención social de las violencias y la delincuencia que establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN.**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación.

**Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación**

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

GCR